

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL), establece lo siguiente:

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c. Anexo de personal de la entidad local.*
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (REP).
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015.
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2014 para la contención del déficit.

TERCERO. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

A diferencia de ejercicios anteriores, la estructura orgánica no ha sufrido variación alguna desde la aprobación del Presupuesto 2014.

Sí introduce el Presupuesto 2015 las modificaciones necesarias para la correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014, que se manifiesta en la modificación de los siguientes programas de gasto:

- ✓ Protección Civil pasa del 134 al 135.
- ✓ Movilidad del 136 al 134.
- ✓ Extinción de incendios (sólo tasa bomberos) del 134 al 136.
- ✓ Estacionamiento regulado (encomienda EMSV) del 152 al 133, cambiando también del orgánico 03 al 02.
- ✓ Vías Públicas del 155 al 153.
- ✓ Cementerio del 158 al 164.
- ✓ Alumbrado Público del 157 al 165.
- ✓ Juventud del 325 al 328.
- ✓ Instalaciones deportivas del 340 al 342.

Los programas modificados aparecen sombreados en el Estado de Gastos.

CUARTO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2015 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos (en especial Gestión Tributaria, Urbanismo, Cultura y Deportes), y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La especial trascendencia de los ingresos tributarios y urbanísticos ha motivado la emisión de informes escritos por los departamentos correspondientes, que se incorporan al expediente presupuestario como anexos a este Informe.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal (SICALWIN) y gestión de ingresos (SWAL), así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

A) Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - rústica y urbana -, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Gestión Tributaria como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica

Se mantiene el dato de derechos reconocidos de los últimos ejercicios, ya que además del escaso peso de esta figura tributaria, no hay posibilidad de aflorar nuevos hechos imposables y, por otra parte, el Catastro no efectúa actualizaciones de valores catastrales.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Tributaria recogiendo los datos del padrón previsto para 2015, descontando la cuantía prevista por aplicación de las vigentes bonificaciones por domiciliación y Sistema Especial de pago y las nuevas bonificaciones previstas para 2015, con una escasa previsión de altas para el ejercicio.

La prolongación de la obligatoria aplicación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, en virtud del cual se incrementaba el tipo mínimo del tributo, así como la desaparición de la reducción de la base imponible recogida en el artículo 67 del TRLRHL,

implica que el peso de este tributo siga superando el 50% de los ingresos corrientes, aun cuando se han rebajado ligeramente las previsiones iniciales.

Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, es objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento gestor del impuesto, habiéndose rebajado sustancialmente respecto a ejercicios precedentes por la tendencia al descenso de las matriculaciones netas y la implantación de nuevas bonificaciones.

Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

La cuantificación de previsiones por este concepto es compleja por la actual coyuntura económica, en la que la situación de crisis vivida en los últimos años podría empezar a finalizar, lo que se manifestaría en un mayor número de transacciones sujetas a este tributo.

Por este motivo, y viendo la evolución de la gestión del mismo en nuestro municipio, no se contempla la utilización de los datos de derechos reconocidos de los últimos ejercicios – muy elevadas –, sino que se parte de las cifras de recaudación líquida para establecer unas previsiones que, aunque prudentes, aumentan respecto de las del ejercicio anterior.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Respecto de esta figura tributaria, de gestión compartida con la Agencia Tributaria, se reduce significativamente el dato de previsión de derechos reconocidos respecto a los ejercicios precedentes, al haberse agudizado la tendencia a la baja ya observada desde 2012.

Señalar por último que se prevé un incremento de ingresos derivados de la puesta en marcha del Departamento de Inspección Tributaria, habiéndose dotado en una partida genérica 150.000,00 € como primera estimación que será ajustada en ejercicios posteriores.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Respecto de las previsiones para 2015, la información suministrada por el Departamento de Urbanismo vuelve a partir de la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal. No obstante, se incrementan las

previsiones en base al actual grado de desarrollo de los nuevos ámbitos urbanísticos del municipio y los indicios macroeconómicos de recuperación general de la actividad económica.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se ha utilizado, según los casos, el informe facilitado desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios. A continuación se destacan las principales modificaciones:

Tasa por suministro de agua

Se elimina este concepto presupuestado en 2014 con carácter residual.

Tasa por prestación de servicios urbanísticos

De forma análoga a lo señalado al evaluar la dotación del ICIO, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo parte de la aplicación del principio de prudencia ante la incertidumbre que sigue rodeando la evolución del mercado inmobiliario, si bien el crecimiento es muy significativo, superior al 130%, porque así lo ha puesto de manifiesto la recaudación por este concepto en el ejercicio 2014, y no puede obviarse la influencia que tendrá la puesta en marcha de los nuevos desarrollos urbanísticos.

Tasa por licencias de apertura de establecimiento

Disminuye sustancialmente la consignación, alrededor del 30%, debido al menor ritmo contrastado con respecto a años precedentes.

Se suspende su aplicación para los sujetos pasivos que integraban el padrón, quedando únicamente para supuestos de autorizaciones especiales.

Tasa por utilización de dependencias municipales.

Se incrementan las previsiones de acuerdo con la tendencia que muestra la recaudación por este concepto en los últimos ejercicios.

Precios públicos Escuela de Música y Talleres / Juventud / Actividades deportivas

Se mantiene el cambio que se realizó en el ejercicio anterior, incrementando las previsiones en Deportes debido a la apertura de nuevas instalaciones municipales.

Sanciones urbanísticas.

Se ajustan a la baja las previsiones de acuerdo con la evolución tendencial de los últimos ejercicios.

Multas de Tráfico.

De nuevo se mantiene la tendencia al alza después de que el Ayuntamiento asumiera íntegramente la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de infracción de normativa de tráfico y seguridad vial. Aunque se están produciendo mejoras en la recaudación, se sigue no presupuestando según los derechos reconocidos por las dificultades inherentes al cobro de las mismas.

Suministro de agua Olivar de Mirabal.

En conexión con el PAAIF de la EMSV, se disminuyen las previsiones por este concepto al haberse ajustado los ingresos y los gastos con la recuperación y puesta en funcionamiento de los pozos.

D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen dos grandes grupos:

Participación en los tributos del Estado y Compensación IAE

Aun cuando la PIE mensual aumentará, la liquidación de 2013 no resultará tan favorable como la de 2012, por lo que la previsión definitiva para 2015 disminuye ligeramente.

Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Madrid

En 2015 se sigue con el criterio de los últimos ejercicios de presupuestar tan solo aquellas subvenciones cuya recepción esta apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación, por lo que se mantienen estables en relación al ejercicio anterior las percibidas en los grandes convenios; respecto a aquellas subvenciones cuya cuantía y repercusión no se tiene seguridad al día de hoy se ha preferido no presupuestar sino generar crédito cuando sea firme el compromiso de aportación de la CAM, vista la tendencia a la supresión o reducción de algunos de estos acuerdos de financiación.

Se presupuestan también los 90.000,00 € anuales procedentes de los convenios firmados con el Banco Santander.

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Este capítulo recoge los ingresos procedentes de rentas del patrimonio de la entidad local, tales como intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes – concepto que continúa disminuyendo debido a la baja de los saldos municipales y de los tipos de interés ofertados por las entidades bancarias –, rentas de bienes inmuebles cuyo régimen está sujeto a normativa de derecho privado – arrendamiento de las plazas de garaje propiedad municipal – y los dividendos que generan las acciones del Canal de Isabel II de propiedad municipal.

F) Capítulo VI: Enajenación de patrimonio

No existe previsión de enajenaciones en el ejercicio 2015.

G) Capítulo VII: Transferencias de Capital

Sólo se recogen los 60.000,00 € anuales procedentes de los convenios firmados con el Banco Santander que financian gastos de capital.

QUINTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 53.940.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a IV de Gastos corrientes, 49.175.000,00 €, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

La previsión del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015 relativa a la congelación de las retribuciones en el Sector Público, motiva que el **Capítulo I** del Presupuesto de Gastos repita las cifras del año anterior, con las siguientes particularidades:

- Se incluyen también 225.000,00 € para dar cumplimiento, siempre que resulte posible, a la posibilidad prevista en la Disposición Adicional Décima del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, en relación con la Recuperación de la paga extra y adicional de diciembre de 2012 que, como se ha informado en el expediente correspondiente, no forma parte de la masa salarial.
- En aplicación de la LRSAL y con la perspectiva del mantenimiento de la excepción prevista en su Disposición Transitoria Décima, se prevén los gastos para los miembros corporativos y personal eventual en los términos actuales hasta el 30 de junio de 2014.

Se dotan dos bolsas de crédito diferenciadas para las decisiones que adapte la nueva corporación ajustándolas a las previsiones de la LRSAL, sin que pueda anticiparse de forma exacta cuáles serán las decisiones a adoptar sobre este asunto.

- Se dota una bolsa genérica con los sobrantes obtenidos como consecuencia de los cálculos realizados para la aplicación del párrafo anterior, para la realización de las adaptaciones que resultaren precisas en materia de gastos de personal.
- En el orgánico 02, se ha agrupado en el Programa 920 el personal que en 2014 se encuadraba en ese mismo Programa (Secretaría) y el adscrito al Programa 921 (Contratación).

En relación a los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2015. Se ha tenido en cuenta de forma muy cautelosa la previsión de actualización de precios, porque aunque en este mes el IPC se sitúa en valores negativos, se ha previsto en torno al 1,5% por el riesgo que implica la evolución de la inflación en un escenario económico tan cambiante como el actual.

Algunos de los grandes contratos municipales – recogida de basuras, conservación del municipio, gestión de instalaciones deportivas, ...- serán modificados al alza en 2015, lo que implica un incremento considerable del gasto, que se ha previsto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Como sucede cada año, la variabilidad de los gastos en suministros, consecuencia fundamentalmente de la evolución de los precios, incide en la dotación del **Capítulo II** del Presupuesto. No obstante, se han dotado créditos suficientes para atender los gastos previsibles por estos conceptos, sin olvidar la necesidad de profundizar en la adopción de medidas que puedan ayudar a conseguir mayor eficiencia en la gestión de los mismos.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, con la lógica precaución derivada de la actual inestabilidad de los mercados financieros, pero recogiendo la acusada tendencia a la baja de la situación financiera actual y teniendo en cuenta, obviamente, la importante amortización anticipada de la deuda municipal llevada a cabo en este ejercicio.

En el **Capítulo IV**, se ajusta la transferencia corriente a la Mancomunidad de Servicios de la Zona Sur de Madrid, en la que se integra nuestro municipio para la gestión de los residuos sólidos tras dejar de gestionarlo la Comunidad de Madrid, dado que se presupuestó la práctica totalidad del gasto como tal cuando el gasto ha seguido teniendo la naturaleza de tasa por lo que se vuelve a incrementar el capítulo 2.

Como consecuencia de los ajustes en las encomiendas de gestión a la EMSV, se produce la minoración de los créditos asociadas a la misma.

Por lo elevado de su importe, debe destacarse la presupuestación de las ayudas para material escolar – 550.000,00 € -, ya implantadas a través de la oportuna modificación presupuestaria en 2014, y que hacen que los créditos de este capítulo aumenten de forma considerable.

El resto de modificaciones o nuevas subvenciones se recogen con detalle en el Presupuesto de Gastos, sus Bases de Ejecución y el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones.

Respecto a los **Capítulos VI y VII** de gastos, el criterio de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del presupuesto 2015 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario, pues el resto se harán con cargo a los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2014.

A tal fin, en este mismo ejercicio 2014 se va a proceder a una modificación del anexo de inversiones vigente con las operaciones contables que procedan, produciendo un cambio de adscripción de las fuentes de financiación que se afectan a un distinto al que tienen actualmente que permitirá dar cobertura presupuestaria a aquellos proyectos de inversión que se pretenden acometer en 2015.

No obstante, para ofrecer información acerca de las actuaciones a realizar en 2015, el Anexo de Inversiones de ese año detalla como queda financiado cada proyecto de inversión previsto, con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante los remanentes de crédito. Como ya ocurrió en 2014, la existencia de ingresos corrientes superiores a los gastos corrientes, generan la existencia de inversiones financiadas con dichos ingresos.

Por último señalar que las dos cuotas de amortización previstas para amortizar los préstamos vigentes se consignan en los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2015, ya que también serán financiadas por el exceso de ingresos corrientes.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte, a 27 de octubre de 2014.